



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 165

Santa Cruz de la Sierra, 03 de septiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, la precitada norma indica que los Secretarios Departamentales son designados y removidos por el Gobernador a través de Decreto Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 41, del 15 de marzo de 2012, tiene por objeto aprobar la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, contemplando dentro del mismo al Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, por Ley Departamental N° 47, del 16 de agosto del 2012, se modifica el artículo 1 de la Ley Departamental N° 41 sobre la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, mediante Comunicación Interna C.I.D.RR.HH.755/2012, proveniente de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la elaboración de normas departamentales que designen a las autoridades del Ejecutivo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Designar a los ciudadanos:

- a) Roly Aguilera Gasser, con C.I. 2942384 SC, Secretario General.
- b) Luís Alberto Castro Salas, con C.I. 1522311 SC, Secretario Departamental de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- c) Paola María Parada Gutiérrez, con C.I. 3260731 SC, Secretaria Departamental de Educación y Cultura.
- d) Oscar Javier Urenda Aguilera, con C.I. 1497356 SC, Secretario Departamental de Salud y Políticas Sociales.
- e) Raúl Darwin Barroso Sosa, con C.I. 3275714 SC, Secretario Departamental de Desarrollo Productivo.
- f) Manlio Alberto Roca Zamora, con C.I. 2838339 SC, Secretario Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- g) José Luis Parada Rivero, con C.I. 2227394 LP, Secretario Departamental de Economía y Hacienda.



- h) Vladimir Peña Virhuez, con C.I. 5418918 SC, Secretario Departamental de Gobierno.
- i) Rodolfo Fernando Ibañez Murillo, con C.I. 1520865 SC, Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana.
- j) Oscar Miguel Ortiz Antelo, con C.I. 1985145 SC, Secretario Departamental de Coordinación Institucional y Desarrollo Autónomo.
- k) Carlos Hugo Sosa Arreaza, con C.I. 3864946 SC, Secretario Departamental de Hidrocarburos, Energías y Minas.
- l) Ronald Gómez Casanova, con C.I. 4671102 SC, Secretario de Pueblos Indígenas.
- m) Víctor Hugo Añez Bello, con C.I. 4601600 SC, Asesor General.
- n) Georgia Nieme Rodríguez, con C.I. 4610279 SC, Auditora General.
- o) Luis Alberto Alpire Sánchez, con C.I. 1541972 SC, Asesor de Estrategias de Comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades designadas deberán tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la presente fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA